

## DECRETO.ALCALDICIO N°

001652

## 15 ABR 2013

## Casablanca,



La necesidad de contar con servicios de un monitor del Taller de Gimnasia Entretenida para mujeres de la localidad de Quintay.

La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.

Las facultades que me confiere la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.
JOHN JOHN TARIO

DESARROLLO

COMMINITARIO

DESARROLLO

ORDINATARIO

O

Regularícese y en consecuencia ratificase el contrato de prestación de servicio de fecha 01 de abril de 2013 entre la 1. Municipalidad de Casablanca y don **SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN**, cédula de identidad N° 17.142.449-6, para el servicio de un monitor del Taller de Gimnasia Entretenida para mujeres de la localidad de Quintay, por la suma mensual de \$ 91.000 impuesto incluido,

- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item
   04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

RODRIGO MARTINEZ ROGA

Ílcalde de Casablanca

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE CONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución:

Alcaldía

Adm. Dir. Finanzas

Dir. Control

Jurídico



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 1 de abril de 2013, entre la 1. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad Nº 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad" y don **SEBASTIAN ALFREDO OTAZO MARIN**, cédula de identidad Nº 17.142.449-6, domiciliado en Avenida Teniente Merino S/N, Quintay, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios de monitor de Taller de Gimnasia Entretenida en Sede Comunitaria de la localidad de Quintay.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 91.000 impuesto incluido, suma que será cancelada los 5 primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: EL Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a

la jurisdicción de sus tribunales.

SEBÁSTIÁN OTAZO MARIN

RÓDRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca